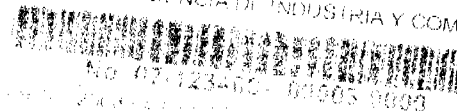


181-
172

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente N°. 07-123.400

Solicitud de Patente de Invención Titulada: "DERIVADOS DE ERITROMICINA
COMO AGENTES PROCINÉTICOS"

Solicitante: PFIZER INC.

Nuestra Ref.: P2007/000179

RESPUESTA AL OFICIO N°. 16747 NOTIFICADO
POR FIJACION EN LISTA No. 468, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2007,
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto proferido por ese Despacho, dentro del término de prórroga legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

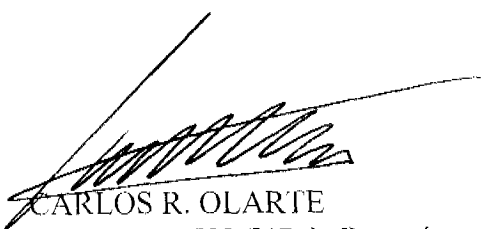
1. En respuesta a la primera observación del Examinador me permito aportar junto al presente memorial cuatro (4) documentos debidamente legalizados en los que consta la cesión de diez (10) inventores al solicitante, junto con su correspondiente traducción, según lo previsto en el Art. 26- k de la Decisión 486.

2. En respuesta a la segunda observación del Examinador, me permito aclarar al despacho que la presente solicitud entra en Fase Nacional Capítulo I y no Capítulo II como inicialmente se presentó. Para tal efecto adjunto copia del Reporte Preliminar Internacional de Patentabilidad, el cual valga la pena aclarar no contiene anexos.

172
173

3. En respuesta a la tercera observación del Examinador, me permito presentar un nuevo título: **"DERIVADOS DE ERITROMICINA COMO AGENTES PROCINÉTICOS "**, el cual permite identificar claramente el objeto de la solicitud de patente según lo previsto en la Regla 4.3 PCT, Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 y Circular Única de la SIC numeral 5.2.9.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Documentos de Cesión
Examen Preliminar Internacional

183
174

Sébase que Yo, **ADRIAN PETER MARK WATNEY**, de 33 Queen Street, Maidenhead, Berkshire SL6 1NB, Reino Unido, un Notario Publico debidamente autorizado

Certifico que servicios consulares Blair Limitada en nombre de su cliente
KOSAN BIOSCIENCES INCORPORATED.

Ha presentado este día ante mí el documento anexo que se describe como

COPIA DE CESION CONJUNTA, firmado por Yaoquan Liu, Chistopher Carreras, David C. Myles, Yong Li, Simon James Shaw, Hong Fu, Yue Chen, Hao Zheng, y Yandong Li.

y que los mencionados Servicios Consulares de Blair Limitada, han representado ante mi como presentación de dicho cliente ha representado a ellos con base en un documento original adjunto con firmas debidamente autenticas.

Firmado y sellado el, 33 Queen Street, Maidenhead, Berkshire SL6 1NB, Reino Unido, el 4 de febrero de 2008.

[Firmado y sellado]

Adrian Peter Mark Watney

Notario Público

184 X
175

Apostille

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Este documento público ha sido firmado por: Adrian Peter Mark Watney
3. obrando en su condición de Notario Público
4. lleva el sello/estampilla de dicho Notario Público

Certificado

5. en Londres
6. el 05 febrero de 2008
7. por: Secretario Principal de Estado de su Majestad para Asuntos Extranjeros
8. **No. H669035**
9. Sello / Estampilla
[Sellado]
10. Firma: R. Bawden
[Firmado]

185
176

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu, Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng y Yandong Li; (de aquí en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Somerville, MA; y San Leandro, CA; respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta, o el Serial No. 60/684.612 y presentado el 24 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

126 X

177

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Julio 7 de 2005	(firma) Yaoquan Liu
(fecha) Julio 28 de 2005	(firma) Christopher Carreras
(fecha) Agosto 9 de 2005	(firma) David C. Myles
(fecha) Julio 28 de 2005	(firma) Yong Liç
(fecha) Julio 28 de 2005	(firma) Simon James Shaw
(fecha) Julio 28 de 2005	(firma) Hong Fu
(fecha) Julio 28 de 2005	(firma) Yue Chen

187 ~~PK~~
178

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu, Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng y Yandong Li (de aquí en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Hayward, CA; Somerville, MA; y San Leandro, CA; respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta, o el Serial No. 60/684,612 y presentado el 24 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los

bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Agosto 1 de 2005

(firma) Hao Zheng

189
180

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu, Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng, y Yandong Li; (de aquí (en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Hayward, CA; Somerville, MA; y San Leandro, CA; respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta, o el Serial No. 60/684,612 y presentado el 24 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los

140 X
181

bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Agosto 2 de 2005

(firma) Yandong LI

Sébase que Yo, **ADRIAN PETER MARK WATNEY**, de 33 Queen Street, Maidenhead, Berkshire SL6 1NB, Reino Unido, un Notario Publico debidamente autorizado

Certifico que servicios consulares Blair Limitada en nombre de su cliente **KOSAN BIOSCIENCES INCORPORATED.**

Ha presentado este día ante mí el documento anexo que se describe como

COPIA DE CESION CONJUNTA, firmado por Yoaquan Liu, Chistopher Carreras, Simon James Shaw, Hong Fu, Yue Chen, Hao Zheng, Yog Li, David C. Myles, Yandong Li y Mark A. Burlingame.

y que los mencionados Servicios Consulares de Blair Limitada, han representado ante mi como presentación de dicho cliente ha representado a ellos con base en un documento original adjunto con firmas debidamente autenticas.

Firmado y sellado el, 33 Queen Street, Maidenhead, Berkshire SL6 1NB, Reino Unido, el 4 de febrero de 2008.

[Firmado y sellado]

Adrian Peter Mark Watney
Notario Público

108
188

199
189

Apostille

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Este documento público ha sido firmado por: Adrian Peter Mark Watney
3. obrando en su condición de Notario Público
4. lleva el sello/estampilla de dicho Notario Público

Certificado

5. en Londres
6. el 05 febrero de 2008
7. por: Secretario Principal de Estado de su Majestad para Asuntos Extranjeros
8. **No. H669037**
9. Sello / Estampilla
[Sellado]
10. Firma: R. Bawden
[Firmado]

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu, Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng; y Yandong Li; y Mark A. Burlingame (de aquí en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Hayward, CA; Hayward, CA; San Jose, CA; y Oakland, CA, respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta, o el Serial No. 11/416,519 y presentado el 2 de mayo de 2006; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los

bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Julio 24 de 2006	(firma) Yaoquan Liu
(fecha) Julio 21 de 2006	(firma) Christopher Carreras
(fecha) Julio 24 de 2006	(firma) Simon James Shaw
(fecha) Julio 24 de 2006	(firma) Hong Fu
(fecha) Julio 21 de 2006	(firma) Yue Chen
(fecha) Julio 14 de 2006	(firma) Hao Zheng

202
192

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu; Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng; y Yandong Li; y Mark A. Burlingame (de aquí en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Hayward, CA; Hayward, CA; San Jose, CA; y Oakland, CA, respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta, o el Serial No. 11/416,519 y presentado el 2 de mayo de 2006; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los

bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Julio 21 de 2006

(firma) Yong LI

204
194

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu, Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng; y Yandong Li; y Mark A. Burlingame (de aquí (en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Hayward, CA; Hayward, CA; San Jose, CA; y Oakland, CA, respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta, o el Serial No. 11/416,519 y presentado el 2 de mayo de 2006; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los

bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Junio 27 de 2006

(firma) David C. Myles

206
196

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu, Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng; y Yandong Li; y Mark A. Burlingame (de aquí (en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Hayward, CA; Hayward, CA; San Jose, CA; y Oakland, CA, respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta, o el Serial No. 11/416,519 y presentado el 2 de mayo de 2006; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los

207
197

bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Junio 27 de 2006

(firma) Yandong LI

2058
198

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu, Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng; y Yandong Li; y Mark A. Burlingame (de aquí (en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Hayward, CA; Hayward, CA; San Jose, CA; y Oakland, CA, respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta, o el Serial No. 11/416,519 y presentado el 2 de mayo de 2006; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los

209
199

bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Junio 27 de 2006

(firma) Mark A. Burlingame

Sépase que Yo, **RICHARD PHILIP GODFREY CRAIK**, de Primer Piso 15/17 Broadway West Ealing, London, W13 9DA, Reino Unido, un Notario Publico debidamente autorizado

Certifico que servicios consulares Blair Limitada en nombre de su cliente

KOSAN BIOSCIENCES INCORPORATED.

Ha presentado este día ante mí el documento anexo que se describe como

COPIA CESION CONJUNTA

y que los mencionados Servicios Consulares de Blair Limitada, han representado ante mi como presentación de dicho cliente ha representado a ellos con base en un documento original adjunto con firmas debidamente autenticas.

Firmado y sellado el, **RICHARD PHILIP GODFREY CRAIK**, de Primer Piso 15/17 Broadway West Ealing, London, W13 9DA, Reino Unido, el 27 de febrero de 2008.

[Firmado y sellado]

Richard Philip Godfrey Craik
Notario Público

777
212

Apostille

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Este documento público ha sido firmado por: Richard Philip Godfrey Craig
3. obrando en su condición de Notario Público
4. lleva el sello/estampilla de dicho Notario Público

Certificado

5. en Londres
6. el 29 febrero de 2008
7. por: Secretario Principal de Estado de su Majestad para Asuntos Extranjeros
8. **No. H696292**
9. Sello / Estampilla
[Sellado]
10. Firma: R. Shilton
[Firmado]

223 2
213

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu, Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng; Yandong Li; y Mark A. Burlingame (de aquí (en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Hayward, CA; Hayward, CA; San Jose, CA; y Oakland, CA, respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta, o el Serial No. 60/715.406 y presentado el 8 de septiembre de 2005; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los

bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Enero 31 de 2008	(firma) Yaoquan Liu
(fecha) Enero 30 de 2008	(firma) Christopher Carreras
(fecha) Enero 30 de 2008	(firma) Yong Li
(fecha) Enero 31 de 2008	(firma) Simon James Shaw
(fecha) Enero 31 de 2008	(firma) Hong Fu
(fecha) Febrero 20 de 2008	(firma) Hao Zheng
(fecha) Febrero 25 de 2008	(firma) David C. Myles
(fecha) Febrero 18 de 2008	(firma) Yue Chen
(fecha) Febrero 9 de 2008	(firma) Yandong Li
(fecha) Enero 29 de 2008	(firma) Mark A. Burlingame

832
222

Sébase que Yo, **RICHARD PHILIP GODFREY CRAIK**, de Primer Piso 15/17
Broadway West Ealing, London, W13 9DA, Reino Unido, un Notario Publico
debidamente autorizado

Certifico que servicios consulares Blair Limitada en nombre de su cliente

KOSAN BIOSCIENCES INCORPORATED.

Ha presentado este día ante mí el documento anexo que se describe como

COPIA CESION CONJUNTA

y que los mencionados Servicios Consulares de Blair Limitada, han
representado ante mi como presentación de dicho cliente ha representado a
ellos con base en un documento original adjunto con firmas debidamente
autenticas.

Firmado y sellado el, **RICHARD PHILIP GODFREY CRAIK**, de Primer Piso
15/17 Broadway West Ealing, London, W13 9DA, Reino Unido, el 27 de febrero
de 2008.

[Firmado y sellado]

Richard Philip Godfrey Craik
Notario Público

277
223

Apostille

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Este documento público ha sido firmado por: Richard Philip Godfrey Craig
3. obrando en su condición de Notario Público
4. lleva el sello/estampilla de dicho Notario Público

Certificado

5. en Londres
6. el 29 febrero de 2008
7. por: Secretario Principal de Estado de su Majestad para Asuntos Extranjeros
8. **No. H696293**
9. Sello / Estampilla
[Sellado]
10. Firma: R. Shilton
[Firmado]

274
224

CESION CONJUNTA

ESTA CESION, por Yaoquan Liu, Christopher Carreras; David C. Myles; Yong Li; Simon James Shaw; Hong Fu, Yue Chen; Hao Zheng; Yandong Li; y Mark A. Burlingame de aquí (en adelante denominado los cedentes), residentes en Castro Valley, CA; Belmont CA; Kensington, CA; Palo Alto, CA; San Francisco, CA; Ciudad de Unión, CA; Hayward, CA; Hayward, CA; San Jose, CA; y Oakland, CA, respectivamente, testificaron:

CONSIDERANDO QUE, dichos cedentes han inventado ciertas nuevas y útiles mejoras en COMPUESTOS MOTILIDO, parte en una solicitud para las Patentes de los Estados Unidos, la especificación de la cual se adjunta , o el Serial No. 60/748.898 y presentado el 5 de diciembre de 2005; y

CONSIDERANDO QUE, Kosan Biosciences Incorporated, una corporación organizada debidamente bajo las leyes de Delaware y teniendo como lugar principal de negocio en 3832 Bay Center Place, Hayward, CA 94545 (de aquí en adelante llamado el cesionario) está deseoso de adquirir el derecho completo, título e interés en y dichas invenciones y dichas solicitudes de Patentes de los Estados Unidos, y a cualquier Carta de Patente o Patentes, Estados Unidos o en el extranjero, para ser obtenido:

EN CONSECUENCIA, en contraprestación al pago de un dólar norteamericano (US\$1.00), y otra consideración buena y suficiente, el recibo de que se reconoce por la presente, los cedentes han vendido, cedido, transferido y puso encima de, y por estos regalos venda, asigne, transfiera y ponga encima de, hacia el cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y asigna, el derecho entero, título e interés en y a las invenciones antedichas, la aplicación para las Cartas de Patente, y cualquiera y todas las Cartas de Patentes o Patentes en los Estados Unidos de América y todos los países extranjeros que pueden concederse para ellos y por ellos, y en y a cualquiera y todas las divisiones, continuaciones y continuación-en-parte de aplicación, o reedición o las extensiones de Cartas de Patentes ó Patentes, y todos los derechos bajo la Convención Internacional para la Protección de Propiedad Industrial, el mismo ser sostenido y disfrutado por dicho cesionario, para su propio uso y el uso de sus sucesores, los representantes legales y cedentes, al extremo lleno del término o condiciones para que las Cartas de Patentes o Patentes puedan concederse, tan totalmente y completamente como en algunos se habrían continuado y se habrían disfrutado por los cedentes, si esta venta y cesión no se hubiera hecho.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, en el momento de ejecución y entrega de la presente, los cedentes son los únicos dueños legales de la totalidad, título e interés en y a las invenciones y la aplicación para las Cartas de Patentes antes mencionadas, que no se ha otorgado a ningún tercero ninguna cesión, otorgamiento, hipoteca, licencia, u otro acuerdo que afecte los derechos y los

235 25
bienes que aquí se traspasan, y que los suscritos tenemos el derecho a traspasar los mismos en la forma aquí estipulada.

Y por la misma consideración, dichos cedentes los cedentes, por el presente le garantizamos a la cesionaria, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales, que, eso dijeron los cedentes, siempre que informen a dicho cesionario, o a sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, aconsejarán que cualquier procedimiento en relación con las invenciones, o dijo la aplicación para las Cartas Patente, o cualquier procedimiento en relación con las Cartas de Patente para las invenciones en cualquier forma, incluso los procedimientos de la interferencia, es legal y deseable, o que cualquier división, continuación o continuación-en-parte de cualquier aplicación para las Cartas de Patentes o cualquier reedición o la extensión de cualquier Carta de Patente, para ser obtenido, es legal y deseable, firmar todos los papeles y documentos, tomar todos los juramentos legales, y hacer todos los actos necesarios o exigidos para ser hecho, mantenimiento, entrada en vigor y defensa de la Patente o de las Cartas para las invenciones, sin el cargo al cesionario dicho, sus sucesores, los representantes legales y cesionarios, o derechos extranjeros relacionados, a la mencionada CESIONARIA, y a sus sucesores, cesionarios y demás representantes legales;

Y los mencionados CEDENTES por el presente autorizamos y solicitamos al comisionado de Patentes de los Estados Unidos para que expida a la mencionada CESIONARIA, sus sucesores, cesionarios y representantes legales, todas y cualesquiera patentes de los Estados Unidos sobre los mencionados inventos revelados en la solicitud conforme a esta cesión;

(fecha) Febrero 5 de 2008	(firma) Yaoquan Liu
(fecha) Enero 30 de 2008	(firma) Christopher Carreras
(fecha) Enero 30 de 2008	(firma) Yong Li
(fecha) Enero 31 de 2008	(firma) Simon James Shaw
(fecha) Enero 31 de 2008	(firma) Hong Fu
(fecha) Febrero 20 de 2008	(firma) Hao Zheng
(fecha) Febrero 25 de 2008	(firma) David C. Myles
(fecha) Febrero 18 de 2008	(firma) Yue Chen
(fecha) Febrero 9 de 2008	(firma) Yandong Li
(fecha) Enero 29 de 2008	(firma) Mark A. Burlingame

PATENT COOPERATION TREATY

PCT

INTERNATIONAL PRELIMINARY REPORT ON PATENTABILITY (Chapter I of the Patent Cooperation Treaty)

(PCT Rule 44bis)

Applicant's or agent's file reference 010135.04	FOR FURTHER ACTION See item 4 below	
International application No. PCT/US2006/017672	International filing date (day/month/year) 08 May 2006 (08.05.2006)	Priority date (day/month/year) 24 May 2005 (24.05.2005)
International Patent Classification (8th edition unless older edition indicated) See relevant information in Form PCT/ISA/237		
Applicant PFIZER, INC.		

1. This international preliminary report on patentability (Chapter I) is issued by the International Bureau on behalf of the International Searching Authority under Rule 44 bis.1(a). 2. This REPORT consists of a total of 4 sheets, including this cover sheet. In the attached sheets, any reference to the written opinion of the International Searching Authority should be read as a reference to the international preliminary report on patentability (Chapter I) instead.																	
3. This report contains indications relating to the following items: <table border="0"> <tr> <td>☒ Box No. I</td> <td>Basis of the report</td> </tr> <tr> <td>☐ Box No. II</td> <td>Priority</td> </tr> <tr> <td>☐ Box No. III</td> <td>Non-establishment of opinion with regard to novelty, inventive step and industrial applicability</td> </tr> <tr> <td>☐ Box No. IV</td> <td>Lack of unity of invention</td> </tr> <tr> <td>☒ Box No. V</td> <td>Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement</td> </tr> <tr> <td>☐ Box No. VI</td> <td>Certain documents cited</td> </tr> <tr> <td>☐ Box No. VII</td> <td>Certain defects in the international application</td> </tr> <tr> <td>☐ Box No. VIII</td> <td>Certain observations on the international application</td> </tr> </table>		☒ Box No. I	Basis of the report	☐ Box No. II	Priority	☐ Box No. III	Non-establishment of opinion with regard to novelty, inventive step and industrial applicability	☐ Box No. IV	Lack of unity of invention	☒ Box No. V	Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement	☐ Box No. VI	Certain documents cited	☐ Box No. VII	Certain defects in the international application	☐ Box No. VIII	Certain observations on the international application
☒ Box No. I	Basis of the report																
☐ Box No. II	Priority																
☐ Box No. III	Non-establishment of opinion with regard to novelty, inventive step and industrial applicability																
☐ Box No. IV	Lack of unity of invention																
☒ Box No. V	Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement																
☐ Box No. VI	Certain documents cited																
☐ Box No. VII	Certain defects in the international application																
☐ Box No. VIII	Certain observations on the international application																
4. The International Bureau will communicate this report to designated Offices in accordance with Rules 44bis.3(c) and 93bis.1 but not, except where the applicant makes an express request under Article 23(2), before the expiration of 30 months from the priority date (Rule 44bis .2).																	

The International Bureau of WIPO 34, chemin des Colombettes 1211 Geneva 20, Switzerland Facsimile No. +41 22 338 82 70	Date of issuance of this report 30 November 2007 (30.11.2007)
	Authorized officer Ellen Moyse e-mail: pt05.pcr@wipo.int

PATENT COOPERATION TREATY

From the
INTERNATIONAL SEARCHING AUTHORITY

To:
YUAN CHAO
KOSAN BIOSCIENCES INCORPORATED
3832 BAY CENTER PLACE
HAYWARD, CA 94545

PCT

WRITTEN OPINION OF THE
INTERNATIONAL SEARCHING AUTHORITY

(PCT Rule 43bis.1)

Applicant's or agent's file reference 010135.04		Date of mailing (day/month/year) 31 AUG 2006
International application No. PCT/US06/17672		FOR FURTHER ACTION See paragraph 2 below
International filing date (day/month/year) 08 May 2006 (08.05.2006)	Priority date (day/month/year) 24 May 2005 (24.05.2005)	
International Patent Classification (IPC) or both national classification and IPC IPC: A61K 31/70(2006.01);C07H 17/08(2006.01) USPC: 514/29;536/7.2,7.3,7.4		
Applicant KOSAN BIOSCIENCES INCORPORATED		

1. This opinion contains indications relating to the following items:

- ☒ Box No. I Basis of the opinion
- ☐ Box No. II Priority
- ☐ Box No. III Non-establishment of opinion with regard to novelty, inventive step and industrial applicability
- ☐ Box No. IV Lack of unity of invention
- ☒ Box No. V Reasoned statement under Rule 43bis.1(a)(i) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement
- ☐ Box No. VI Certain documents cited
- ☐ Box No. VII Certain defects in the international application
- ☐ Box No. VIII Certain observations on the international application

2. FURTHER ACTION

If a demand for international preliminary examination is made, this opinion will be considered to be a written opinion of the International Preliminary Examining Authority ("IPEA") except that this does not apply where the applicant chooses an Authority other than this one to be the IPEA and the chosen IPEA has notified the International Bureau under Rule 66.1bis(b) that written opinions of this International Searching Authority will not be so considered.

If this opinion is, as provided above, considered to be a written opinion of the IPEA, the applicant is invited to submit to the IPEA a written reply together, where appropriate, with amendments, before the expiration of 3 months from the date of mailing of Form PCT/ISA/220 or before the expiration of 22 months from the priority date, whichever expires later.

For further options, see Form PCT/ISA/220.

3. For further details, see notes to Form PCT/ISA/220.

Name and mailing address of the ISA/US Mail Stop PCT, Attn: ISA/US Commissioner for Patents P.O. Box 1450 Alexandria, Virginia 22313-1450 Facsimile No. (571) 273-3201	Date of completion of this opinion 17 August 2006 (17.08.2006)	Authorized officer Elli Peselov Telephone No. 703-308-1235
---	---	--

Form PCT/ISA/237 (cover sheet) (April 2005)

**WRITTEN OPINION OF THE
INTERNATIONAL SEARCHING AUTHORITY**

International application No.

PCT/US06/17672

245
234

Box No. I Basis of this opinion

1. With regard to the **language**, this opinion has been established on the basis of:

- ☒ the international application in the language in which it was filed
- ☐ a translation of the international application into _____, which is the language of a translation furnished for the purposes of international search (Rules 12.3(a) and 23.1(b)).

2. With regard to any **nucleotide and/or amino acid sequence** disclosed in the international application and necessary to the claimed invention, this opinion has been established on the basis of:

a. type of material

- ☐ a sequence listing
- ☐ table(s) related to the sequence listing

b. format of material

- ☐ on paper
- ☐ in electronic form

c. time of filing/furnishing

- ☐ contained in the international application as filed.
- ☐ filed together with the international application in electronic form.
- ☐ furnished subsequently to this Authority for the purposes of search.

3. ☐ In addition, in the case that more than one version or copy of a sequence listing and/or table(s) relating thereto has been filed or furnished, the required statements that the information in the subsequent or additional copies is identical to that in the application as filed or does not go beyond the application as filed, as appropriate, were furnished.

4. Additional comments:

WRITTEN OPINION OF THE
INTERNATIONAL SEARCHING AUTHORITY

International application No.
PCT/US06/17672

246
235

Box No. V Reasoned statement under Rule 43 bis.1(a)(i) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement

1. Statement

Novelty (N)	Claims <u>1-16</u>	YES
	Claims <u>NONE</u>	NO
Inventive step (IS)	Claims <u>1-16</u>	YES
	Claims <u>NONE</u>	NO
Industrial applicability (IA)	Claims <u>1-16</u>	YES
	Claims <u>NONE</u>	NO

2. Citations and explanations:

Claims 1-16 meet the criteria set out in PCT Article 33(2)-(3), because the prior art does not teach or fairly suggest the claimed compound.

Claims 1-16 meet the criteria set out in PCT Article 33(4), and thus meet industrial applicability because the subject matter claimed can be made or used in industry.

249
236

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 245

2020
Bogotá D.C.,

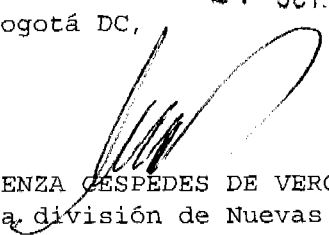
Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
PFIZER INC.

REFERENCIA	Radicación No.	7 123400
	Solicitud internacional	PCT/US2006/017672
	Fecha inicio fase nacional	24/12/2007
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	6950
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

27 OCT. 2008


ALIX CARMENZA CESPÉDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpall